

RES. 1732/2020

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 2 DE SETIEMBRE DE 2020

(E. E. N° 2020-17-1-0002447, Ent. N° 1813/2020)

VISTO: los estados financieros formulados por la Fundación Uruguaya de Cooperación y Desarrollo Solidario (FUNDASOL) correspondientes al ejercicio finalizado el 28 de febrero de 2020;

RESULTANDO: 1) que dichos estados fueron remitidos al Tribunal de Cuentas con fecha 3 de junio de 2020 a efectos de su visación de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 177 del TOCAF;

2) que dichos estados comprenden el Estado de Situación Financiera al 28 de febrero de 2020, el correspondiente Estado de Resultados, Estado de Resultados Integral, Estado de Flujos de Efectivo, Estado de Cambios en el Patrimonio y el Cuadro de Propiedades, Planta y Equipo, Intangibles y amortizaciones, por el ejercicio finalizado el 28 de febrero de 2020 y sus respectivas Notas;

3) que en esta oportunidad, la visación no consistió en una auditoría de los estados financieros presentados; su alcance se limitó a la comprobación de la concordancia de los importes consignados en cada rubro de los mencionados estados con los registros contables;

CONSIDERANDO: 1) que como consecuencia de las verificaciones practicadas a los fines señalados, no se constataron diferencias entre los mencionados estados y los registros contables;

2) que conforme a lo expresado en el Resultando 3), este Tribunal no ha practicado la auditoría de los estados mencionados de acuerdo con los Principios Fundamentales de Auditoría del Sector Público (ISSAI 100 y 200) y las Normas de Auditoría Financiera (ISSAI 2200 a 2810) de la Organización Internacional de Entidades Superiores (INTOSAI);

ATENTO: a lo dispuesto por los artículos 159 y 177 del TOCAF;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Visar los estados financieros al 28 de febrero de 2020, emitidos por la Fundación Uruguaya de Cooperación y Desarrollo Solidarios (FUNDASOL);
- 2) En las publicaciones a realizarse de acuerdo al Artículo 190 de la Ley Nº19.438 deberá expresarse: “El Tribunal de Cuentas ha verificado exclusivamente la concordancia numérica de los estados remitidos con los registros contables, constituyendo dichos estados afirmaciones de la Administración del Organismo”; y
- 3) Comunicar la presente Resolución a la Fundación Uruguaya de Cooperación y Desarrollo Solidario (FUNDASOL) y a la Auditoría Interna de la Nación.

cr